

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(06 de junio de 2023)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-23-0095** del **29 de mayo de 2023**, se dio inicio al trámite de solicitud de Modificación de Licencia Vigente, con la siguiente información:

Proyecto:	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-22-0163 DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REVALIDA LA LICENCIA URBANÍSTICA SIMULTÁNEA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, PARA LA SUPERMANZANA 13.1 IV ETAPA HACIENDA ROSABLANCA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-18-0018 DE 2018" - MODIFICACIÓN ÁREA ÚTIL Y APROVECHAMIENTO BÁSICO
Dirección del Inmueble:	HACIENDA ROSABLANCA CURTA ETAPA UNIDAD DE GESTIÓN 2
Solicitante	GRUPO BGR S.A.S.
Uso	COMERCIO Y/O SERVICIOS
Altura	NO APLICA

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior."*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que las citaciones **No. 0287-23** y **No. 0288-23**, dirigidas a los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de los predios colindantes ubicados en el **MOLINO SOCEAGRO** y **ECOGAS K-2 ACACIAS**, respectivamente, no fue posible realizarlas, debido a que se negaron a recibir las. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0063-23